GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Jr. Billinghurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"Año de la Inversion para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 708 -2013-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, 24 OCT. 2013

VISTO:

El Informe Legal N° 874-2013-GOREMAD-ORAJ., el Informe N° 017-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., el Informe N° 032-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT7JHRCh., el Informe N° 309-2013-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., el Informe N° 348-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., el Informe N° 493-2012-GOREMADA-GRPPYAT., y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 017-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., de fecha 15 de Octubre el Especialista en Demarcación Territorial del Proyecto Gestión del Territorio – MDD., hace de conocimiento del Coordinador del Proyecto que; se ha cumplido con el levantamiento de la información de campo; se ha concluido con el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado El Triunfo, con las coordenadas UTM 0 481 416_E, 8 608 575_N, ubicado en el Distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; el mismo que contiene;

1) *Propuesta de sustento técnico*
2) *Acta de Conformidad de la categorización por parte de la Comunidad.*
3) *Padrón de firmas con respaldo de 1,050 habitantes.*
4) *Plano de ubicación de Centro Poblado. Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM 0 481 416_E, 8 608 575_N.*
5) *Plano georeferenciado del Centro Poblado, elaborado en Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con los que cuenta a escala adecuada (Escala 1/950):*
6) *Documentación Complementaria.*

Que, mediante Informe N° 032-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT7JHRCh., de fecha 15 de Octubre del 2013, el Abogado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Legal con referencia al Informe N° 032-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., de fecha 15 de Octubre del 2013, en el que se hace conocimiento de que; se ha concluido con la Elaboración del Expediente Técnico de Categorización del **Centro Poblado "EL TRIUNFO" a pueblo de EL TRIUNFO,** con coordenadas UTM 0 481 416_E, 8 608 575_N., ubicado en el Distrito de las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., por el que el Gobierno Regional de Madre de Dios, esta habilitado legalmente para proceder a su categorización y recategorizacion de los Centros Poblados dentro de su ámbito jurisdiccional; por lo que al cumplir el Expediente Técnico con los requisitos establecidos; se encuentra expedita la categorización del Centro Poblado El Triunfo para su categorización a PUEBLO.

Que, mediante Informe N° 309-2013-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., de fecha 15 de Octubre del 2013, el Coordinador del Proyecto Gestión del Territorio – MDD., remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial , la recomendación legal contenida en el Informe N° 032-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT7JHRCh., de fecha 15 de Octubre del 2013, para la aprobación del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado EL TRIUNFO a PUEBLO, todo ello enmarcado en los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Que, mediante Informe N° 348-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de fecha 15 de Octubre del 2013, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que, conforme al Literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Territorial y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., dentro del Plan Operativo Anual 2013 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES REGIONALES PARA FORTALECER LA GESTION TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, se considera la implementación de acciones técnicas de Demarcación Territorial como la categorización de Centros Poblados; en

dicho marco, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la **categorización del Centro Poblado EL TRIUNFO, asignándole la categoría de PUEBLO**; toda vez que, se reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal a) del Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM ; por lo que solicita su APROBACION mediante el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 493-2012-GOREMADA-GRPPYAT., de fecha 15 de Octubre del 2013, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del marco establecido por el literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de Centros Poblados dentro de su ámbito jurisdiccional; asi mismo dentro de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual 2013 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, considera las acciones técnicas de demarcación territorial, por esta razón remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de **EL TRIUNFO a la categoría de PUEBLO** para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.

Que, el Art. 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Art. 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, conforme al Art. 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es Competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización *"(...) **k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)"***, lo que es corroborado con el literal k°), inciso 1° del Artículo 10° de la Ley N° 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, **organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.**

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art 8°, inciso h) que ***"(...) los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción (...)"; ,*** no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territoriai que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, de la verificación del contenido de la documentación incorporada al Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado **de EL TRIUNFO,** recabada, elaborada y verificada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede establecer que; dicho Centro Poblado; reúne las características y requisitos para su categorización y recategorizacion, como **PUEBLO,** conforme a lo señalado en el literal "a" del Artículo 9°, del Decreto Supremo N° 019-2003- PCM que aprueba el Reglamento de

Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; asi mismo reúne los requisitos establecidos en los Artículos. 34° ,35° y 36° del Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que geográficamente el Centro Poblado de **EL TRIUNFO**, se encuentra ubicado en el Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, a una altitud de 258 m.s.n.m. en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84, entre las Coordenadas UTM 0 481 416_E, 8 608 575_N.

Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia General regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidasen uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, y y la Resolución N° 1115-2012-JNE, de fecha 07 de diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial con Registro N° 0261, de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones. .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del **Centro Poblado ELTRIUNFO,** asignándole la categoría de **PUEBLO** en el Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará **PUEBLO DE EL TRIUNFO**, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, son; **UTM 0 481 416_E, 8 608 575_N.**, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de PUEBLOS con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Tambopata para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y Municipalidad Distrital de Las Piedras y al Centro Poblado de EL TRIUNFO, para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Presidencia Regional

Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL